

Dña. Carmen Serrano Moreno, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 (Antiguo mixto nº 3) de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En San Cristóbal de La Laguna, a trece de diciembre de dos mil cinco.

Dña. María Carmen Serrano Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de los de La Laguna y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de procedimiento de divorcio nº 1037/04, promovidos por Dña. Ana García Pérez y en su representación el Procurador de los Tribunales Sra. Lorenzo Vergara contra D. Santiago Sosa Perera, en rebeldía, en solicitud de que se decrete el divorcio de los cónyuges, en base a lo dispuesto en el actual artículo 86 del Código Civil.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sra. Lorenzo Vergara en nombre y representación de Dña. Ana García Pérez contra D. Santiago Sosa Perera y en consecuencia debo declarar y declaro disuelto el matrimonio por divorcio de los litigantes con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y en particular los siguientes:

1º) La disolución del régimen económico matrimonial.

2º) La revocación de los consentimientos y poderes que se hayan otorgado recíprocamente los cónyuges.

3º) No hay condena en costas.

Contra esta Sentencia cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Expídase testimonio de la presente resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, a los efectos oportunos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en La Laguna, a 13 de diciembre de 2005.-
El Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

4625 *EDICTO de 14 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000485/2005.*

D./Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos

de juicio ordinario, bajo el nº 0000485/2005, seguidos a instancia de D./Dña. Mercedes Escuela Henríquez, representado por el Procurador D./Dña. María Corina Melián Carrillo, y dirigido por el Letrado D./Dña. Mercedes Zerolo, contra D./Dña. Juan Alfredo Padrón Felipe, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Corina Melián Carrillo en nombre y re-

presentación de Mercedes Escuela Henríquez, contra Juan Alfredo Padrón Felipe, acordando la privación definitiva de la patria potestad que ostentaba el mismo sobre su hijo Juan José y acordando la definitiva suspensión del derecho de visitas ...

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.